

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO
Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1701/2017, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-458/17**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal del Programa Parcial de Urbanización "**COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL**" etapa única, ubicado al norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el **C. ING IGNACIO MIMBELA LÓPEZ**, en su carácter de propietario del fraccionamiento, presentó ante la dependencia municipal el oficio de fecha 22 de noviembre del presente año, en que solicita la Incorporación Municipal de la Etapa única, del fraccionamiento denominado "**COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL**".

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDS-457/2017, de fecha 04 de diciembre del año en curso, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el promotor cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que la etapa a incorporar consta de **01** lote tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), mismo que se describe a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS			
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES	SUP. AREA DE CESION
Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)	01	1,666.67	333.33
TOTAL DE AREA VENDIBLE	01	1,666.67	EL AREA DE CESION SE PAGARA DE ACUERDO AL ARTICULO 298 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.
AREA DE VALIDAD		0.00	
AREA TOTAL	01	1,666.67	

*ELIG



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ETAPA UNICA				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-06-372	001	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	1,666.67

De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Etapa Única del Programa Parcial de Urbanización denominado "**Comercial Ignacio Sandoval**", presenta un único lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), con superficie de **1,666.67 m²**, sin superficie de vialidad y cuya área de cesión se cubrió en los términos del artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- Que en visita realizada a la obra el día **29 de Noviembre de 2017**, en el predio denominado "**Comercial Ignacio Sandoval**", donde se reunieron, el **Ing. Ignacio Mimbela López**, en su carácter de propietario y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, director responsable de obra del desarrollo; por parte de la Dirección General de Desarrollo Sustentable, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el predio denominado "**Comercial Ignacio Sandoval**", **Etapa Única**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE POR TRATARSE DE UN PREDIO INTRAURBANO, CUENTA CON LOS SERVICIOS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN, OPERANDO DE MANERA SATISFACTORIA:
- AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO: NUMERO DE CONTRATO 0021000046. DE LA CIAPACOV.
 - ELECTRIFICACION: NUMERO DE MEDIDOR DQ48WH. DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
 - ALUMBRADO PUBLICO: EL SERVICIO EN LA ZONA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NORMA REQUERIDA, DANDO FE EL TITULAR DE LA DIRECCION DE MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NO. 02-DGSPM-AP-252/2017.
- B) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- C) QUE EL PAGO DEL AREA DE CESIÓN, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 298 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- D) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTAN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS EMPEDRADOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR ESTA DIRECCION.
- E) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA NO. 1895737-0000, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., POR LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de la Etapa única del Fraccionamiento denominado "**COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL**".

*ELIG

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTO.- Que el propietario del predio a incorporar, realizó el pago del área de cesión de conformidad a lo que establece el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, según consta en el recibo de pago **No. 01-264703** de fecha 5 de Diciembre de 2017, por la cantidad de **\$ 999,990.00** (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos M.N.).

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Etapa Única del citado Programa Parcial de Urbanización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Programa Parcial denominado "**COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL**", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **1,666.67 M²**, solicitada por el CC. ING. IGNACIO MIMBELA LÓPEZ.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Programa Parcial de Urbanización denominado "**COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL**", comprende un total de **01 lote** tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado.

*ELIG

Handwritten blue marks: a bracket-like shape on the right margin and a large vertical oval on the right margin.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga una fianza valiosa por la cantidad de **\$ 11,604.35 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M.N.)**, con póliza No. **1895737-0000**, misma que fue expedida por afianzadora **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, en fecha 17 de noviembre de 2017, a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la etapa que se incorpora.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 14 catorce días del mes de diciembre del 2017.

Atentamente
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. GERMAN SANCHEZ ÁLVAREZ
Regidor Presidente

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor Secretario

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora Secretaria

Las presentes firmas corresponden al Dictamen para la Incorporación Municipal del Programa Parcial de Urbanización "COMERCIAL IGNACIO SANDOVAL" etapa única, promovido por su propietario, el C. ING. IGNACIO MIMBELA LOPEZ.

*ELIG